RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 13 JUN 2022

VISTO:

El Informe N° 245-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de junio de 2022, Informe N° 1697-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 07 de junio de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO",** con CUI N° 2145301, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-GRA-PRIDER/BQM-R.O-IN, de fecha 27 de mayo de 2022, el Residente de Obra, remite el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con CUI N° 2145301, a **causa de que se presentaron demoras en los materiales que no fueron atendidos en su momento**, asimismo se tiene **la mala ejecución de algunas partidas, como es el caso de los dados de concreto dentro del túnel retrasan y generan mayores metrados, asi como en el subdimencionamiento del desarenador de ingreso al túnel**, siendo ello de conformidad a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, concluye la necesidad de Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente y siendo necesarias las medidas extraordinarias de implementación, teniendo como consecuencia la modificación del termino de Obra;

Que, mediante el Informe N° 006-2022-GRA-PRIDER/HGLL-SO, de fecha 31 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra, remite el informe técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con CUI N° 2145301, por un plazo de treinta (30 días calendario), conforme a los acontecimientos ocurridos descritos en el Informe del Residente, se manifiesta que respecto al cemento se cuenta con ello por declararse vencido, por parte del Órgano de Control Institucional donde se señala que se encuentra vencido motivo por el que la población beneficiaria y las autoridades prohíben mediante Acta el uso de los cementos vencidos, asimismo, se tiene la falta de ejecución de las partidas programadas según cronograma, teniendo un retraso de 30 días calendario, conforme consta en el Cuaderno de Obra Asiento N° 364 del 03/05/2022, del Residente de Obra, donde informa el Estado Situacional del sector Pinahua, encontrando incompatibilidad entre lo valorizad y verificado en ejecución en campo, asimismo menciona la falta de ejecución de obras de arte y otras partidas de ejecución del 100% del Expediente de Adicional N° 04, también se tiene el Cuaderno de Obra Asiento N° 371 del 09/05/2022, del Supervisor de Obra, donde se verifica y constata la falta de ejecución física para la adecuada culminación del expediente de adicionales de obra, motivo por el que se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un plazo de Treinta (30 días calendario);

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, mediante el Informe N° 245-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con CUI N° 2145301, por las causales en el caso de ampliación de plazo en la ejecución de obra descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, "(...) o **por fuerza mayor comprobados por el Supervisor de Obra. Por modificación de obra, adicionales y/o vicios cultos, debidamente demostrados por el Residente de Obra o responsable del proyecto y autorizado por el Supervisor.** justificándose dicha ampliación en los incisos b) y e) del numeral 10.8.2 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER donde establece **b) (...) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados** y **e) Ejecución de obras adicionales**, dando opinión conforme a la evaluación y de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, en sus artículos 9.2.11 y 10.8.2, declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de Obra, **por un plazo de Treinta (30 días calendario), contados a partir del 01 de junio de 2022, al 30 de junio de 2022**, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 30 de junio de 2022, motivo por el que recomienda comunicar al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a los beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 1647-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 07 de junio de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", con CUI N° 2145301, **por un plazo de Treinta (30 días calendario)**, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, **c)** "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o **fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra**, y **f)** "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director** de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.
Por las siguientes causales:

a. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;

b. Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**

c. Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2022-GRA-PRIDER/DG

d. Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
e. Ejecución de obras adicionales.
f. Disminución de obras.
g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Adicional, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 04 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO"**, con CUI N° 2145301, **por un plazo de Treinta (30 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2022, al 30 de junio de 2022**, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 30 de junio de 2022, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL